



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

VISTO:

El TEA A-01-00001824-0/2022 caratulado *“D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de la Instalación Eléctrica Integral y Fachada frente en Edificio Suipacha 150”*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 456/2021 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 10/2021, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra pública *“Puesta en valor de la fachada frontal, instalación eléctrica y reacondicionamiento del edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*, al amparo de la Ley Nacional N° 13.064 y la Resolución CM N° 496/03 y su modificatoria, y se adjudicó la misma a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1) por la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos once con 01/100 (\$448.955.911,01.-).

Que en consecuencia, se suscribió la correspondiente Contrata, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de trescientos (300) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, lo cual se realizó el día 20 de diciembre de 2021 (v. Adjuntos 12241/22 y 12237/22).

Que posteriormente, a través de la Resolución SAGyP N° 504/2022 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 por el importe de pesos trescientos tres millones once mil ochocientos noventa y seis con 50/100 (\$303.011.896,50.-), y mediante la Resolución SAGyP N° 552/22 se aprobó el Adicional de Obra N° 2 por un valor de pesos ciento cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro (\$105.252.554.-).

Que asimismo a través de las Resoluciones SAGyP N° 392/23 y N° 552/23 se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

ampliaron los plazos de la obra básica, y por a su vez, esta última aprobó el Adicional de Obra N° 2 de la Licitación Pública N° 10/2021, por la suma de pesos ciento cinco millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro (\$ 105.252.554.-).

Que durante la ejecución de la obra pública de marras, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios para la Obra Básica Nros. 1 y 2, por la Resolución SAGyP N° 272/22, Nros. 3, 4, 5, 6 y 7, por la Resolución SAGyP N° 566/22, Nros. 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por la Resolución SAGyP N° 267/23 y Nros. 14 a 16 por la Resolución SAGyP N° 611/23 -rectificada por Resolución SAGyP N° 662/23-, mientras que para el Adicional de Obra N° 1 se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 3 a 13 mediante la Resolución SAGyP N° 267/23 y Nros. 14 a 16 mediante la Resolución SAGyP N° 611/23 -rectificada por Resolución SAGyP N° 662/23-.

Que en esta oportunidad, la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1) solicitó una nueva adecuación provisoria de precios, tanto para la Obra Pública básica como para los Adicionales de Obra N° 1 y N° 2 (v. Adjuntos 161703/23, 183275/23, 183276/23, 183285/23, 183287/23 y 183290/23).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual se expidió sobre el estado de ejecución de la mentada obra, junto con la aprobación de la curva de inversión y el plan de trabajos (v. Nota Dir DGOySG 35/2024 y Adjuntos 77771/24, 77798/24, 77800/24 a 77802/24).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo ocho (6) adecuaciones provisorias de precios para



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

la Obra Pública Básica y para el Adicional de Obra N° 1, durante el periodo comprendido entre abril y octubre de 2023, mientras que para el Adicional de Obra N° 2 se establecieron once (9) adecuaciones provisorias de precios durante el periodo entre enero y octubre de 2023 (v. Adjuntos 86575/24 a 86580/24).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 71780/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 12995/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 52 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 10/2021 -aprobado por Resolución SAGyP N° 277/2021- se establece que será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 y la Resolución CM N° 198/2020, o la que en un futuro la sustituya.

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” para todas las solicitudes en curso que no tuviesen Informe Técnico de la Oficina de Redeterminación de Precios, siendo este uno de esos casos.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

consolidados según Ley N° 6.588) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *“los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda”*.

Que en tal entendimiento, la firma PMP Construcciones S.R.L. solicitó las Adecuaciones Provisorias de Precios de la Licitación Pública N° 10/2021, tanto de la Obra Básica como de los Adicionales de Obra N° 1 y N° 2, la Dirección General de Obras y Servicios Generales tomó la debida intervención en su carácter de área técnica competente y la Oficina de Redeterminación de Precios realizó el informe previsto en el artículo 12 de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” aprobado por Resolución CM N° 42/2024, ocho (8) adecuaciones provisorias de precios para la Obra Pública Básica y para el Adicional de Obra N° 1, durante el periodo comprendido entre abril y octubre de 2023, y once (11) adecuaciones provisorias de precios para el Adicional de Obra N° 2, durante el periodo entre enero y octubre de 2023.

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *“DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588), comunique lo resuelto a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicite la ampliación de la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase las adecuaciones provisorias de precios para la Licitación Pública N° 10/2021, adjudicada a la firma PMP Construcciones S.R.L. (CUIT N° 30-71082581-1), conforme se detalla en el Adjunto 86925/24, que se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588), comunique lo resuelto a la empresa PMP Construcciones S.R.L. y, en caso de corresponder, solicite la ampliación de la garantía de ejecución de contrato de marras, oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Artículo 3°: Notifíquese a la firma PMP Construcciones S.R.L. que a los fines de gestionar el pago de las adecuaciones aprobadas precedentemente, deberá presentar mensualmente una factura por cada saldo, en forma independiente al servicio básico adjudicado, conforme lo estipulado en el artículo 16 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Artículo 4: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

